

Verificación Expediente Índice de Gestión Institucional 2017
Resumen Ejecutivo

El estudio fue realizado para verificar el contenido del expediente que sustenta las respuestas del Índice de Gestión Institucional del año 2017, determinándose lo siguiente:

2. Resultados

2.1 Diferencias en la calificación

La institución informó a la Contraloría General de la República un puntaje final de **90.1**, sin embargo, tras realizar la verificación, se determinó que ese puntaje debe ajustarse a **89,3**.

Índice de Gestión Institucional del Sector Público
Resultados Generales del IGI 2017
Consejo de Seguridad Vial

	Original	Verificado	Diferencia	Representación
Planificación	100,0	100,0		
Gestión financiero-contable	92,3	92,3		
Control Interno	87,5	87,5		
Contratación administrativa	69,2	69,2		
Presupuesto	100,0	94,4	5,6	
Tecnologías de la información	93,8	93,8		
Servicio al usuario individual e institucional	76,9	76,9		
Recursos humanos	93,8	93,8		
Puntaje global del IGI	90,1	89,3	0,8	

Fuente: Contraloría General de la República

Lo anterior, debido a que al realizar la verificación se determinó el siguiente cambio, en las respuestas anotadas por la Administración, con base en la documentación incluida en el expediente.

Pregunta	Respuesta de la institución	Respuesta ajustada por la A.I.	Observaciones
5.9	SI CUMPLE	NO CUMPLE	De acuerdo con lo indicado en las Normas Técnicas de Presupuesto y las Normas de Control Interno para el Sector Público, esta Auditoría considera, que el Director Financiero del Cosevi, no es un tercero independiente, que pueda revisar los registros de la liquidación presupuestaria, ya que el precisamente por su puesto, es parte fundamental del proceso presupuestario, pues es quien lo supervisa, aprueba y finalmente lo comunica interna y externamente a quien corresponda.

Fuente: Cuestionario y expediente suministrado por la CGR.

Según lo indicado por la Unidad de Control Interno, la revisión la realizó la Unidad de Planificación, no obstante, en el expediente no aportaron ningún documento en donde se evidenciara la revisión por parte de esta Unidad. Fue ante consulta de la Auditoría (por medio de correo electrónico) que la Unidad de Control Interno aportó el oficio DE-2017-1441 del 09 de junio, 2017, en donde la Directora Ejecutiva designa al Director Financiero como el tercero independiente para revisar la liquidación presupuestaria.

Verificación Expediente Índice de Gestión Institucional 2017

Sin embargo, a criterio de esta Auditoría, dicha designación debilita el sistema de control interno, debido a que el Director Financiero o cualquier otro funcionario de dicha Dirección Financiera por la relación jerárquica que existe podría comprometer la objetividad de las revisiones realizadas

2.2 Debilidades de control interno

A. El Directorio Institucional de la página de Cosevi, incluye funcionarios que ya no pertenecen a la Institución o se encuentran laborando en otro departamento, como es el caso del exfuncionario MMC, que continúa apareciendo en el DGDH, esto a pesar que hace varios años se pensionó.

B. Algunas preguntas del expediente del IGI no contaban con documentación o requerían información complementaria (misma que se constató con el enlace el Sr. GCR) lo cual según lo indicado en las instrucciones del cuestionario suministrado por la CGR no es procedente.

C. La nota mediante la cual la Dirección Ejecutiva comunicó formalmente el resultado de la evaluación del Índice de Gestión 2017 carece del respectivo número de consecutivo o identificación sobre el cual hacer referencia en caso necesario, lo cual le resta formalidad más aun tratándose de un documento dirigido a un ente externo y fiscalizador como lo es la CGR.

3. Conclusión.

La Administración reportó a la CGR, específicamente en la respuesta correspondiente a la pregunta 5.9, información que no cumplía con la realidad sobre la calificación del IGI 2017. Aunado a que, según criterio de esta Auditoría, ni el Director Financiero, por su participación activa en todo el proceso presupuestario, ni ningún otro funcionario de dicha Dirección por la relación jerárquica que existe, debe ser el tercero independiente que realice la revisión de la liquidación presupuestaria (por lo descrito en la normativa y por sana práctica).

La Administración, mantiene a hoy desactualizado el directorio institucional en la página web, el cual es consultado tanto por usuarios como por entes internos y externos de fiscalización, aunado a la falta de información en el expediente que respalda la evaluación del IGI 2017 y la omisión de identificación o número de consecutivo del oficio de remisión del puntaje obtenido a la CGR.

4. Recomendaciones

4.1 A la Junta Directiva

A. Girar Instrucciones a la Dirección Ejecutiva para que:

A.1 Como sana práctica, designe o solicite la revisión de la liquidación presupuestaria, a un funcionario que no pertenezca a la Dirección Financiera o a un tercero externo al Cosevi, en atención al Artículo 10 de la Ley de Control Interno, norma 4.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público y a las normas 4.3.16 y 4.3.17 de las Normas Técnicas de Presupuesto. (Resultado 2.1).

Verificación Expediente Índice de Gestión Institucional 2017

A.2 Actualice el Directorio Institucional en la página web del Consejo de Seguridad Vial, a efectos que la misma brinde información actualizada a los usuarios que consultan la página. (Resultado 2.2 Inciso A)

A.3 Emita obligatoriamente, documentación que cuente con número de consecutivo o identificación, como medida de control y de calidad de la información que genera tanto a lo interno como a lo externo del Consejo de Seguridad Vial. (Resultado 2.2 Inciso C)

4.2 A la Dirección Ejecutiva

A. Girar instrucciones a la Unidad de Control Interno para que:

A.1 En las evaluaciones del Índice de Gestión Institucional que le sean solicitadas al Consejo de Seguridad Vial por parte de la Contraloría General de la República, recopile, verifique y conforme un legajo de información completo y pertinente para cada una de las preguntas realizadas. (Resultado 2.2 Inciso B)